

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id'.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—
(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id'.....	10 >

Pago adelantado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose presentado en diversas poblaciones gran número de soldados en disponibilidad de servicio activo, así como clases y oficiales de complemento y retirados que se ofrecen a las autoridades militares y civiles para la asistencia militar o ciudadana que las circunstancias requieran, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto lo siguiente:

1.º Se autoriza a los comandantes Militares con mando de fuerzas del Ejército de la categoría de Comandante u otra superior, para aceptar, con carácter transitorio, la cooperación de los soldados en disponibilidad de servicio activo de haberes y del Capítulo XVII, que teniendo su domicilio en la ciudad de la residencia del Cuerpo o Unidades del Cuerpo a que pertenezcan, se ofrezcan a prestar este servicio voluntario.

2.º Igualmente se autoriza a los expresados Comandantes Militares para aceptar la cooperación de oficiales y clases retirados que voluntariamente y con el mismo fin se ofrezcan para la prestación de los indicados servicios.

3.º Queda al arbitrio de los indicados Comandantes Militares, aceptar o no los servicios del personal que se ofrezcan en las condiciones anteriormente señaladas, su selección, así como determinar su número en atención a las necesidades del momento y a las posibilidades de armamento de que dispongan.

4.º El personal que se movilice con arreglo a esta disposición que-

dará sujeto al fuero militar mientras presten los indicados servicios, será uniformado y se le considerará para todos los efectos como en activo, percibiendo los mismos devengos que los que se encuentren en filas o pertenezcan a las escalas acivas del Ejército.

5.º Las autoridades militares publicarán esta orden utilizando cuantos medios de difusión tengan a su alcance señalándose al propio tiempo los lugares de presentación y recepción en su caso.

6.º Este personal será empleado en los servicios menos importantes, considerándose para todos los efectos, como una reserva de las fuerzas vivas y pudiéndosele encuadrar con aquel personal no indispensable de las expresadas fuerzas.

7.º Los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas, Comandantes Militares de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las fuerzas Militares de Marruecos podrán dictar las instrucciones que crean convenientes para ejecución de esta orden, debiendo los Comandantes Militares de las plazas respectivas dar cuenta a aquellas autoridades de cuantas incidencias se originen en el cumplimiento de la misma.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos. Madrid, 7 de octubre de 1934.—Diego Hidalgo.—Señor....

(Gaceta 9 octubre 1934).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la

ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco sintomático, en el término municipal de Merindad de Montija, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 150.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina, en el término municipal de Guzmán, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El término denominado San Juan.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exacta-

mente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 10 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Circulares.

Según participa el Alcalde de Los Balbases, el día 18 de septiembre último se agregó al ganado caballar y mular de aquella villa y que custodiaba Félix del Torno, un macho de unos 17 años, pelo rata, con una pinta blanca encima del pescuezo o cuello, tuerto del ojo derecho, de siete cuartas y media de alzada y herrado de las cuatro extremidades, el cual se halla depositado en casa del pastor mencionado. El que crea ser su dueño puede recogerlo, previo el pago de los gastos ocasionados.

Burgos 13 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Según participa el Alcalde de Villaalba de Losa, se halla depositada en el pueblo de Teza, de aquel término municipal, una yegua con su cria, que se hallaban abandonadas en el páramo; señas de la yegua: pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, en los dos costillares tiene una raya blanca, la cola cerimada y la crin del cuello cortada de este verano.

El que crea ser su dueño puede recogerlas, previo pago de daños y gastos ocasionados.

Burgos 13 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1934.

Facultar al Sr. Presidente para que ejecute el acuerdo de 31 de octubre del año último sobre concesión de un obsequio al Abogado D. Leandro Gómez de Cadiñanos.

Aprobar las cuentas presentadas por D. Doroteo Ibáñez por vinos y dulces suministrados para obsequiar, con motivo de su visita a esta Corporación, a varios excursionistas franceses y a los alumnos extranjeros que asistieron a los cursos de verano.

Hacer presente a D. Miguel Alcalá, de Palencia, que, cuando se constituya el Centro de Estudios a que hace referencia y éste tenga ya carácter oficial, se adoptará por la Corporación el acuerdo que proceda, relativo a que se contribuya a los gastos del mismo.

Que pase al Sr. Director de Obras y Vías provinciales, a los efectos que se indican, un oficio del Sr. Comisario del Estado, en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, interesando se remita a la misma cuantas consideraciones se estimen oportunas sobre cada uno de los pasos a nivel a que alcance la jurisdicción de esta Diputación.

Que se envíen los datos que interesa el Sr. Director de la Escuela Elemental de Trabajo para formalizar las matrículas de los asilados de la Casa de Caridad que han de asistir a las clases de dicho Centro.

Acceder a lo interesado por el Sr. Profesor Secretario de la Academia provincial de Dibujo, Don Luis Manero, sobre que se libere la cantidad correspondiente al último trimestre de este año para material de aquella dependencia.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Depositario de fondos provinciales, correspondiente al tercer trimestre de este año, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder la cantidad de 1.000 pesetas anuales al alumno pensionado por esta Corporación, Don Manuel Miguel Santillana, durante los tres cursos que comprende la especialidad industrial.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Donato Rodríguez, asilado de la Casa de Caridad, solicitando se le

conceda la cantidad necesaria para la adquisición del título de Profesor de música.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza una instancia suscrita por los profesores de la Academia provincial de Dibujo en solicitud de que se les conceda una gratificación en concepto de recompensa por el aumento de media hora en la enseñanza diaria y se les conceda además una remuneración por casa-vivienda.

Acceder a lo solicitado por don Lope García de Obeso sobre que se le autorice para continuar practicando como médico agregado en el Hospital provincial durante un año más.

Autorizar a D. José del Alamo, Practicante de Medicina, con residencia en esta capital, para realizar prácticas en el Hospital provincial durante el plazo reglamentario de seis meses.

Conceder quince días de licencia para asuntos propios al Mecánico del Hospital provincial D. Manuel Ramírez Ortúzar.

Quedar enterada de los oficios de D. Daniel Arroyo, D. Amador Juan Páramo y D. Jesús Alonso, dando cuenta de haber empezado a hacer uso del permiso que les fué concedido, y de otro de D. Lorenzo Mejorada, participando que con fecha 6 del actual había cesado en el uso de la licencia que le fué concedida.

Que pase al Sr. Arquitecto provincial un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que se hallan deterioradas las parrillas de las calderas del lavadero de la Casa de Caridad, a fin de que disponga lo procedente para su reparación si lo estimase necesario.

Ratificar el nombramiento de enfermero del Hospital provincial a favor de Agapito García Maté, y que por los Sres. Ponentes se fije la remuneración.

Quedar enterada de los partes de entrada de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente con motivo de los sucesos que se están desarrollando en distintos puntos de España, o sea la visita hecha al Excmo. Sr. Gobernador civil para ponerse a su disposición en nombre de la Corporación, y trasladarse a Capitanía para personalmente todos los Vocales de la Comisión reiterar los ofrecimientos hechos por el Sr. Presidente.

Dirigir telegramas al Excelentísimo Sr. Presidente de la República y al del Consejo de Ministros, reiterando la adhesión incondicional de la Diputación de Burgos a S. E. y al Gobierno que con tanta diligencia ha actuado, velando por la intangibilidad de la Patria, única e indivisible.

Aprobar la cuenta que presenta el Profesor de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los gastos originados con motivo del viaje a Madrid para examinar a dos alumnos en el Conservatorio de Música.

Comunicar al Ayuntamiento de esta Ciudad el acuerdo adoptado sobre celebración de un concierto para la prestación de los servicios de incendios a los pueblos de la provincia.

Conceder a D. Miguel Santamaría, Panadero de la Casa de Caridad, la pensión diaria de 0'50 pesetas en concepto de Salario Familiar.

Autorizar a D. Maximino Rodrigo, de esta Ciudad, para sustituir por teja plana la curva del edificio que posee en la bifurcación de las carreteras de Madrid a Iruñ y de Burgos a Barbadillo del Pez, y a don Benito Valdivielso, de Villanueva Matamala, para edificar en terreno lindante a la carretera provincial.

Aprobar el proyecto del camino vecinal titulado Hornillayuso por Hornillalastra y Hornillatorre a la carretera de Espinosa de los Monteros al puerto de Bustabernaes.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Cecilio Hernández, de Villatuelda, y Luisa Alonso, de Villavedón.

Entregar a Joaquín Veira, de Zumel, su hijo Joaquín, asilado en la Casa de Caridad.

Rebajar en un 50 por 100 el importe de las estancias causadas en el Hospital por la enferma fallecida Petra Barbero, de Tapia de Villadiego, dejando subsistentes en su total el importe de los honorarios facultativos.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Gregoria Manzanal, de Castrillo de Riopisuega, y Mariano Gómez, de Burgos.

No haber lugar a lo solicitado por D. Manuel Ramírez, de esta ciudad, sobre adquisición de los útiles del taller mecánico que ha venido explotando hasta la fecha.

Condonar al Ayuntamiento y

Junta pericial de Madrigal del Monte la cantidad de 1.353'16 pesetas en concepto de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a virtud de instancia de D.^a Antonia Sánchez, de Gumiel de Hizán, sobre que se rectifique la clasificación de su cédula personal.

Desestimar la reclamación de Don Santos Moral, de Berorado, contra la clasificación de su cédula personal.

Conceder los beneficios en el impuesto de cédulas personales, como padres de familia numerosa, a D. Victoriano Améburu, de Burgos, y D. Julio Miranda, de Villasilos.

Aprobar la habilitación de créditos que propone la Comisión de Hacienda para atender a los gastos originados con motivo del V Congreso Nacional de Riegos celebrado en Valladolid.

Quedar enterada de la liquidación que presentan los recaudadores del impuesto de cédulas personales de los ejercicios de 1932 y 1933, y que se formalice el ingreso en la Caja provincial, sin perjuicio de aprobar en su día la liquidación definitiva.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 8 de octubre de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario, Amancio Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, que se ha acordado insertar en este BOLETIN OFICIAL, en proveído de hoy, dictado en la ejecutoria de causa número 485, de 1932, por lesiones, contra Aquilino Jiménez Castellón, se hace saber al que resultó lesionado en dicha causa, Victoriano Montero de la Fuente, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 4 de julio del corriente año, condenó a dicho procesado, entre otras penas, a que le indemnizase en 100 pesetas.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 10 de octubre de 1934.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

Briviesca.*Cédula de citación y emplazamiento.*

En los autos de juicio necesario de abintestato que en este Juzgado se siguen, por fallecimiento de don Luciano Salazar Fernández, promovidos por el Procurador D. Baldomero Sáiz Martínez, en representación de D.^a Lucila Gómez Salazar, en concepto de pobre, y en los cuales entre otros resulta heredera D.^a Humiliana Canal Núñez, como viuda de dicho causante y esposa de D. José María Montuenga, habiéndose acreditado en dichos autos la muerte de expresada doña Humiliana Canal Núñez, a instancia de la parte actora, por providencia de esta fecha, ha sido acordado:

«Que sean citados y emplazados los herederos desconocidos de la mencionada D.^a Humiliana Canal Núñez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Burgos y de la de Logroño, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, como estimen oportuno, para hacer uso de los derechos de que se crean asistidos, advirtiéndoles de que mientras no comparezcan dichos herederos desconocidos, se entenderán con el Ministerio Fiscal las sucesivas actuaciones en mencionados autos.»

Y a fin de que sirva de citación y emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de D.^a Humiliana Canal Núñez, expido la presente cédula, en Briviesca a 9 de octubre de 1934. = El Secretario, Abdón Núñez.

Lerma.

D. Gervasio Mendez Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados, cuyas circunstancias se expresan al final, a fin de que en término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción de Lerma a fin de notificarles el auto de procesamiento y reducirles a prisión, por virtud de sumario número 65 de 1934, por hurto de dinero y efectos a Juliana Alonso Serrano, vecina de Covarrubias, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y detención, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito de esta villa.

Dado en Lerma a 10 de octubre de 1934. = Gervasio Mendez. = Por su mandado, Corentino Gómez.

Circunstancias y señas de los procesados.

Feliciano y María, cuyos apellidos se ignoran, de unos 52 años de edad; él de estatura regular, delgado, viste chaqueta azul y pantalón de pana, de oficio estañador, y tiene la mano vendada; ella viste de negro, con pañuelo blanco a la cabeza, bien parecida, y se dedica a hacer flores de papel; llevan un burro negro muy grande, de unos nueve años, en el que transportan dos cajas de madera.

Villarcayo.

En la demanda incidental de pobreza, promovida en este Juzgado por el Procurador D. Joaquín Fernández Villarán, en nombre de doña Marta Vélez Temiño, contra don Manuel Lara Ortiz del Rio, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo a 22 de marzo de 1934. Vistos por el Sr. D. Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de pobreza, seguidos entre partes, como demandante, D.^a Marta Vélez Temiño, representada por el Procurador D. Joaquín Fernández Villarán, y dirigida por el Letrado D. José María Huidobro, nombrados por turno de oficio, contra don Manuel Lara Ortiz del Rio, mayor de edad, casado y sin domicilio conocido, el cual ha sido declarado en rebeldía y en el que ha sido únicamente parte el Sr. Abogado del Estado,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, a D.^a Marta Vélez Temiño, para litigar con su marido D. Manuel Lara Ortiz, en demanda de divorcio, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Justo Martín Conde. = Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y para su in-

serción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de notificación al demandado, cuyo actual paradero se ignora, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Villarcayo a 8 de octubre de 1934. = El Secretario, José M.^a de M.^a = V.^o B.^o = El Juez de primera instancia, Justo Martín.

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Tarifas aprobadas a D. Bernardo Sáiz para aplicarlas al alumbrado eléctrico del pueblo de Pineda de la Sierra.

A tanto alzado.

Lámpara fija de 10 vatios, 1'00 peseta al mes.

Id. conmutada, 1'00.

Los impuestos a cargo del público.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 28 de septiembre de 1934. = El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas aprobadas a D. Francisco Arconada para aplicarlas al alumbrado eléctrico de los pueblos de Quisicedo, Villabáscos, Quintanilla del Rebollar, Quintanilla Sotoscueva, Vallejo, Entrambosrios, La Parte, Cueva y Villamartin.

A tanto alzado.

Lámpara de 10 vatios, fija, 2'00 pesetas al mes.

Id. de 10 id., conmutada, 2'35.

Id. de 15 id., fija, 2'25.

Id. de 15 id., conmutada, 2'50.

Id. de 25 id., fija, 3'50.

Id. de 25 id., conmutada, 4'00.

Tarifa por contador.

Hasta seis kilowatios, 4'50 pesetas.

Por cada kilowatio más, 0'70.

Los impuestos a cargo del público.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 28 de septiembre de 1934. = El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas aprobadas a D. Juan Izquierdo para aplicarlas al alumbrado eléctrico del pueblo de Guzmil de Hizán.

A tanto alzado.

Lámpara de 15 vatios, fija, 2'00 pesetas al mes.

Id. de 15 id., conmutada, 2'00.

Por contador.

El kilowatio-hora, a 0'75 pesetas. Los impuestos a cargo del público.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 28 de septiembre de 1934. = El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Tarifas aprobadas a D. Sabiniano Gutiérrez para aplicarlas al alumbrado eléctrico del pueblo de Las Hormazas.

A tanto alzado.

Lámpara de 10 vatios, 2'00 pesetas al mes.

Tarifa por contador.

Cinco kilowatios-hora, tipo mínimo de consumo, 5'00 pesetas.

Los restantes, el kilowatio, a 1'00.

Los impuestos a cargo del público.

**

Certificación: Las tarifas que anteceden son efectivamente las aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 28 de septiembre de 1934. = El Ingeniero Jefe, G. de la Vega.

Delegación de los servicios hidráulicos del Ebro

JEFATURA DE AGUAS. — EXPROPIACIONES *Pantano del Ebro.—Término municipal de Hoz de Arriba.*

Conviniendo a los intereses de la Administración pública deslindar y amojonar los terrenos del término municipal arriba indicado, expropiados con motivo de las obras de la variante del ferrocarril de La Robla a Valmaseda, motivada por la construcción del pantano del Ebro, expediente número 27, de los que fueron propietarios los señores que abajo se relacionan, he acordado, en uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación en materia de obras hidráulicas; que dicho acto comience el día 26 del próximo mes de noviembre, a las diez de la mañana, en el límite jurisdiccional de Valle de Valdebezana, por trozos completos y en dirección a la carretera de Madrid a Santander y se continúe en los sucesivos hasta su total terminación, bajo la presidencia y dirección del Sr. Ingeniero encargado de las obras del pantano del Ebro o de la persona o personas de los Servicios de Obras y Expropiaciones de esta entidad en quien delegue.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que puedan

concurrir al acto todos los interesados en las operaciones, advirtiéndoles que las mismas no sufrirán interrupción por su ausencia, y que cualquier reclamación que se formule contra lo hecho en el acto que

se anuncia o después de realizado el amojonamiento, dará lugar a que se entregue el asunto al Juzgado de instrucción competente con todas sus consecuencias.

Zaragoza 3 de octubre de 1934.

=El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Núñez.

Relación de los interesados.

1. Junta vecinal de Villamediana.
2. Francisco Díaz Vigo.

3. Juliana Díaz.
5. Emeterio Cuesta.
6. Junta vecinal de Cilleruelo y Virtus.
8. Junta vecinal de Cilleruelo y Virtus.
9. Clemente Cuesta.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de septiembre de 1934.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante el mes expresado.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Merindad de Montija.....	Mal rojo.....	Porcina.....	2	»	»	»	2
San Juan del Monte.....	Peste porcina.....	Idem.....	»	18	2	13	3
Vadocondes.....	Idem.....	Idem.....	»	140	41	95	4
Quintanabureba.....	Idem.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Mazuelo de Muñó.....	Carbunco sintomático.....	Bovina.....	153	20	69	2	102
Tardajos.....	Viruela.....	Ovina.....	»	43	»	»	43
Valles de Paleñzuela.....	Idem.....	Idem.....	136	228	142	12	203
Belbimbre.....	Idem.....	Idem.....	46	»	46	»	»
Pedrosa del Príncipe.....	Idem.....	Idem.....	»	100	»	»	100
Peral de Arlanza.....	Idem.....	Idem.....	»	170	100	»	70
Mahamud.....	Idem.....	Idem.....	50	260	288	7	115
Villafruela.....	Idem.....	Idem.....	»	110	»	3	107
Villamayor de los Montes.....	Idem.....	Idem.....	»	40	»	2	38
Royuela de Riofranco.....	Idem.....	Idem.....	»	35	»	»	35
TOTALES.....			387	1167	688	137	822

Burgos 9 de octubre de 1934.—El Inspector provincial Veterinario, Alfredo Delgado.

Alcaldía de Los Balbases.

Formado el padrón de vehiculós de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Los Balbases 1.º de octubre de 1934.—El Alcalde, Saturnino Minguéz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Frías.
- Zazuar.
- La Puebla de Arganzón.
- Mambrillas de Castrejón.
- Mecerreyes.
- Oña.
- Valle de Valdelucio.
- Gumiel del Mercado.
- Barbadillo del Pez.
- Barbadillo del Mercado.
- Barbadillo de Herreros.
- Olmedillo de Roa.
- Junta de la Cerca.
- Tubilla del Agua.
- Covarrubias.
- Briviesca.
- Cilleruelo de Abajo.
- La Aguilera.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario de este municipio para el año actual, con motivo de atenciones consignadas para construcción de una nueva casa consistorial, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal a los efectos establecidos en la legislación de aplicación al particular.

Manzanedo 5 de octubre de 1934.—El Alcalde, José Rojo.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 15 de junio último, las Ordenanzas para hacer efectivas las exacciones de ingresos del capítulo 2.º del presupuesto ordinario de este municipio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal, para que puedan ser examinadas libremente y presentar contra ellas las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado tal plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia 4 de octubre de 1934.—El Alcalde, Lucas Tomé.

Alcaldía de Hinestrosa.

Durante el día 17 del mes actual y horas reglamentarias, tendrá lugar en el sitio de costumbre la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del ejercicio 1932. Los contribuyentes que el día indicado no satisfagan sus cuotas podrán verificarlo sin recargo alguno durante los últimos días del presente mes, en el domicilio del Recaudador, D. Severiano Siomo, Plaza Mayor, 3 y 5, en Castrojeriz.

Hinestrosa 8 de octubre de 1934.—El Alcalde, Victorino Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura de Montes de esta provincia, con las condiciones del pliego general publicado por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170 en mes de julio último; el día 31 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de 100 hayas marcadas en el monte Lomomediano, paraje titulado el Arroyo del Maillo, en tasación de 1.497 pesetas.

Seguidamente a las once y media

de su mañana se subastarán 100 hayas marcadas en el mismo monte y paraje el Talangor de Campillos, en tasación de 1.554 pesetas.

Barbadillo de Herreros 13 de octubre de 1934.—El Alcalde P. O., Julio de Velasco.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circolo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

- En libreta al .. 3'50 por 100.
- A seis meses al 3'60 por 100.
- A un año al .. 4 por 100

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5
Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

5-8